# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que lus señores alcaides y Scurotarios re-ciban les números del Rollerín que correspondion al distrito, dispondrín que es fijs un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecora hasta el re-cibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bollz-rines calcecionados ordepadamente para an encua-dernación, que debará verificarse cada allo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLÆE Y VIERNES

Se succribe an la Imprenta de la Diputación previncial, à à posense 50 contimos al trimestre, 8 penetas al semestre y 15 peseine al año,

Números aueltos 25 centimos de pessta.

paradas al solicitar la suscrinción.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sem É instancia de parte no pobre, se inserva-rian oficialmente; asimismo cualquier an uncio con cernienta al cervicio nucional que dimane de fa-mismes; lo de interce particular previo el pago ade-lantedo de 20 contimos de peseta por cada linea de respección.

ADVERTENCIA EDITORIAL

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 da Catubre) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. of Rey y la Reins Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su im portante salud.

# GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Miguélez Sautos y otros vecinos de Astorga contra providencia de este Cobierno que confirmo la suspensión de varios seuerdos tomados por aquel Ayuntamiento sobre la venta de parcelas de muralla de la porte

Norte de aquella ciudad. Le que se publica en el Boleria oricial en cumplimiente del articulo 26 del Reglamento de 22 de Abril

León 9 de Octubre de 1896.

El Gobernsder interino J. M. Frances,

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Gutiérrez y otros vecinos del pueblo de Rodicamo contra providencia de este Gobierno de provincia que declaró nula la sesión celebrada cu 1.º de Julio del año último, relativa á la constitución de squel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial de confor-midad al art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 10 de Octubre de 1896.

RI Gobernator intering José Francés Aivarez de Perera.

OBRAS PÚBLICAS

# Carretoras

En virtud de la dispuesta per la Dirección general de Obras públicas can fecha 29 de Agosto último, este Gobierco civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Noviembro para la adjudicación en pública subosta de los acopios para conservación

de la carretera de tercer orden de Sahagún á las Arriondas, presupuesto reductado en 1895-98, y cuyo importe de coutrata es de 5,29276 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Gobierno da provincia, donde se hulinran de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Lus proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta à continuación, extondidas en papel de poseta; debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber con-arguado en la Caja de Depósitos del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ô más proposiciones iguales, so celebrara en el acto, unicamente entre ens autores, una segundo licitación abierta, fijaudose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y que-dando los demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gestes de inserción del anuecio en la Gaceta de Madrid y Bols-Tin oricial de esta provincia, serán de encuta del remutante.

El plazo pava el otorgamiento de la escritura de llanza no excederá de veinte dius, à contar desde el de la subasta, y no verificandolo, se de-claracá oula, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

León 6 de Octubre de 1896.

El Cohernador civil interino, J. Francés.

# Modelo de proposición

D....., vecino de...., según cédula personal uco...., enterado del anoncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León con fecha 6 de Octubre último, de las condiciques y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercor orden de Sahegun à las Arriondas, presupuesto redactado en 1885-96, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción à les expresades requisites y condiciones por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtien-do que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamento la cantidad ca posetas y centimos (escrito en letra) por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como tuda squella en que se añada alguna clausula.)

Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL de instrucción pública de león

# Circular

Remitidas á los Sros. Habilitados de los Maestros de esta provincia las relaciones autorizadas de las alteraciones ocurridas durante el primer trimestre del año corriente en las dotaciones de escuelas públicas, no es necesario ya la presentación por los participes de las certificaciones de que trata la circular de esta Corporación provincial inserta en el Bo-LETÍN DEICIAL BÚM. 7, del 15 de Judo ültimo.

Ténganlo en cuenta los Habilitados á tie de que por su parte no se opongan dificultades à los Maestros percibir sus heberes.

León 10 de Octubre de 1896.

El Gobernador interino Presidente. José M. Francés Alvarez de Perera

Manuel Capele.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por la Comisión provincial en sesión de 3 del corriente, se señala el dia 20 del mismo, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Excelentisima Diputación, para la adjudicación en pública subasta de las obres que se han de ejecutar en la cárcel y correccional de León, bajo el tipo de 1.947 peaetas.

La subasta se celebrará de conformidad al Real decreto de 4 de Euero de 1883, ante la Junte presidida por el Sr. Gobernador o Diputado provincial delegado, hallandose de manificata en la Sección de Construcciones civiles de la Diputación el presupuesto y pliego de condiciones de dichas obras.

Para intervenir en la subasta será necesario presentar en pliego corra-

do la proposición, extendida en pa-pel sedado do 13. clase, segúo el modelo adjunto, acompañada de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredita haber depositado en la Caja provincial la cantidad de 97:35 pesetes.

# Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cedula personal núm..., de... clase que acompaña, enterado del aunu-cio publicado en el Boletin oricial de la provincia del dia... del co-rrienta y de las condiciones y re-quisitos que se exigea para la ed-judicación en pública subasta de las obros que se han de ejecutar en la carcel y correccional de León, se compromete à tomar à su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones por la cautidad do..... (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

La propia Comisión provincial acordo en la ya citada sesión señalar el mismo dia, local y hora de las once y media de la mañana, y con las mismas tormalidades que la an-terior, para la adjudicación en pú-blica subasta del suministro de 30 docenas de tablores y tablas de pino y de chopo que necesita adquirir la Diputación para la ejecución de varias obras de carpinteria en el Palacio pravincial, bajo el tipo de 733 50 pesetus.

El depósito provisional para intervenir en la subasta, será de 36 67 pesetas, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Dependencia provincial.

Alodelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., de...clase que acompaña, enterado del anundio publicado en el Bolstin oficial del dia... del corriento, y de las coudiciones y requisitos que deben re-unir les maderas que desea adquirir la Diputación provincial, se compro-mete á proporcionar dichas maderas con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra.)
(Feche y firma del proponente.)

León 7 de Octubre de 1896 .- Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, Leopoldo Garcia.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagares de compradores de bienes desamortizados, cuyos vercimientes corresponden al mes de Noviembro próximo, que se inserta en el Boletin oricial de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierto, que de no realizar aquellos dentro del expresado mes, quedurán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de armora y en el apremio coneignicate, en sa caso:

5,971     Florencio Calvo     San Pedro     Idem     Idem     20     27     id     id       6,000     Joaquin López     León     Idem     Idem     19     28     id     id       7,058     Simón Pombo     Salugún     Idem     Idem     17     3     id     id     id       8,100     Miguel Prieto     San Martin     Idem     Ideo     3.°     20     id     id       813     Tomás Calleja     San Loreuzo     Idem     20 por 100 de propios     9.°     20     id     id		22 55 22 5 12 75 108 32 55 25 59 2 230 9 27 04
5 970   Eusebie de Francisco     Grajal     Rústica     Luen     20     22     id     i       5 971   Florencio Calvo     San Pedro     Idem     Idem     20     27     id     id     it       6,000   Joaquín López     León     Idem     Idem     19     28     id	fa id id id id id id	22 12 75 108 32 55 25 59 230
5 970   Eusebie de Francisco     Grajal     Rústica     Luen     20     22     id     i       5 971   Florencio Calvo     San Pedro     Idem     Idem     20     27     id     id     it       6,000   Joaquín López     León     Idem     Idem     19     28     id	fa id id id id id id	22 12 75 108 32 55 25 59 230
6.000   Joaquin López.   León   Idem   Idem   19   28   id.   i 7.058   Simón Pombo   Salasgún   Idem   Idem   17   3   id.   i 8.100   Miguel Prieto   San Martin   Idem   Idem   Ideo   3.°   20   id.   i 813   Tomás Calleja   San Lorenzo   Liem   20 por 100 de propios   9.°   20   id.   i 6.000   3.°   3	id id id id id id	19 75 108 32 55 25 59 230 •
6.000  ** Josquin López.       León       Idem.       Idem.       19       28       id.       i         7.058  ** Simón Pombo.       Salsagún       Idem.       Idem.       17       3       id.       i         8.100  ** Miguel Prieto.       San Martin.       Idem.       Idem.       10       3.°       20       id.       i         813  ** Tomás Calleja.       San Loreuzo.       Liem.       20 por 100 de propios       9.°       20       id.	id id id id	108 32 55 25 59 • 230 •
7.058 - Simón Pombo.   Salagún	id id id id	55 25 59 • 230 • 920 •
8,100  • Miguel Prieto,	id id id id	59 • 230 • 920 •
818 Tomás Calleja San Loreuzo Liem 20 por 100 de propios 9.º 20 id:	idid	230 • 920 •
813  » Tomás Calleja	idid	920
	id	
754 Ei mismo	idid	27 04
858 D. Manasi González	idl	
793 El mismo		108 16
860 D. Valentin Casado León León Idem	id	22 28
795 El mismo	id	89 12
	id	45 27
	id	178 08
862 D. Mateo Fierro.,	id	43 14
	id	172 56
863 D. Mauuel Moratiel	id	320 10
798 Et mismo	idhi	0.28940
864 D. Justo Cadenas La Antigna	id	100 >
799 El mismo	íd.,	400 •
921 D. Pedro Benavente	id	428 20
856,El mismo	id	1.71280
951 El Ayuntamiento de Santa Colomba Ambasaguas idem 20 por 100 de idem 2.º 2 id. i	id	917 98
952 El Ayuntumiento de Valdefoentes Azares	id	250
958 El Ayuntamiento de Mansilla Mayor Nogales Idem 20 por 100 de idem 2."   26 id. i	id	82 .
959 El Ayuntamiento de Encinodo	íd	145 60
980 El mismo	id	200
96! D. Juaquin González	id	800 16
865 El misma	id	3.200 64
	id	200 .
957 Et Ayuntamiento de Villasabariego	id	119 88

Leon 1.º de Octubre de 1896.-El Interventar, P. O., E. Vela-Hidalgo.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. O., Unis Herrero.

# AYUNTAMIENTOS

# Alcaldia constitucional de Vegaquemada

Se hallan terminados de su confección por la Junta repartidora y expuestos al público en Secretaria por coho dias, el repurto de arbitrios extraordinarios y el adicional de la sal, para el año ecocómico de 1898 á 1897, para que en dicho plazo puedan examinarles les contribuyentes comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones que vieren convenirles, conforme à derecho; pues el octavo por la tarde se reamra dicha Junta pera aprobarlos definitivamente.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes del Muarcinio.

Vegaquemada 80 de Septiembre de 1896.-El Alcalde, Manuel Car-

### Alcaldia constitucional de Calzada del Coto

Hallandose terminado el reparto adicional del impuesto sobre la sal de este Municipio, correspondiente al corriente ano econômico de 1896 à 97, queda de manificate expueste al público por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan revisarle en la Secretaria del mismo y formular las reclamaciones que creau convenientes; transcurrido dicho plozo so procederá á so aprobación definitiva y no serán oldas.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de quien corresponda. Calzada del Coto 26 de Septiem-bre de 1896.—El Alcalde, Seguado Andrés.

### Alcaldia constitucional ac Riello

Por defunción del que la desempenaba se halla vacante la pieza de Médico do baneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 250 pesetas, pagadas por tramestres de los fondos municipates, con la obliga. ción de asistir á las familias pobres; el nombramiento recaera en el aspirante que siendo licenciado en Medicina y Cirugia reuna mayores méritos y servicios, cuyes circunstancias apreciará el Ayuntamiento por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañou a sus instancias; las coales deberán ser presentadas en esta Alcaldia en el improrrogable plazo de treinta dias, desde esta fecha, y se le pondrá en posesión el dia 30 del próximo mes de Octubre.

Riello 26 de Septiembre de 1898. El Alcalde, Santiago Bardón.

# Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

Por renu cia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este distrito por término de treinta días.

Los licenciados en Medicina y Cirugia que deseen obteneria, presentarán en dicho plazo las instancias en la Secretaria de la Corpora-

El agraciado disfrutorá la asignación de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a 60 familias pobres, que aproximadamente lo designe la Corporación, y asist r al reconocimiento de quintas; pudiendo hocer igualas con 500 vecinos del distrito, sin exceder por cada uno de tres cuartales grano canteno; fijando su re-sidencia en la capital del distrito.

Tampico podrá hacer contratos | con los Ayuntamientos limitrofes; pero si iguales con los vecinos de lus pueblus de Sueros, Castrillos, Culebros y Los Barrios de Nistoso. Quintana del Castillo 26 de Sep-

tieurbre de 1896. – El Alcalde, Autonio Garcia.

# Alcaldia constitucional de Zotes del Pàramo

Se halle terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, à contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, el repartimiento adicional del aumento del cupo de la sal, para que dentro de cuyo plazo puodan hacer los contribuyentes comprendidos en dicho reparto las reclamaciones que estiman combucentes; pues pasado dicha plazo no seran atendidas.

Zotes del Páramo 26 de Septiemhre de 1896 .-- El Alcalde, Manuel Gorgojo.

### Alcaldia constitucional de La Vecilla

Terminada por la respectiva Jun-ta la formación del proyecto de re parto adicional por consumo de sal de este Ayuntamiento y año ecunómico cornente, en conformidad con lo prevendo por la Administración de Hacienda de la provincia en circulares de 9 y 14 del actual, se poue de manifiesto en la Consistorial del mismo por término de ocha dias bábiles, para que los comprendidos en aquél puedan hacer cuantas reclamaciones creau convonientes; dobiendo advertir que transcurrido di cho término no serán oidas, y que al proceder à tal formación de reparto se ha tenido en cuenta la deducción

de in sexta parte del cupo, o sea de las 227 pesetes 50 céntimos asignadas à este dicho Ayuntamiento en el reparto formado por la referida Ad-ministración de Hacienda

La Vecilla à 27 de Septiembre de 1896 .- El Alcalde, Benito Prieto.

# Alcaldia constitucional de Villares de Órbigo Por el Presidente de la Junta ad-

ministrativa del pueblo de San Feliz de Órbigo, se me da conocimien-to boy fecha de hallarse en so poder una res vacuna que fué recogida de los campos de dicho pueblo en el día 25 del corriente, sin que hasta la fecha se haya presentado persone alguna à reclamaria.

Lo que hago saher por medio de este a los efectos oportunos.

Villares de Orbigo 28 de Septiem-bre de 1826.—El Alcalde, Carlos Martinez.

Señas de la res

Una vaca de 6 à 7 años, pelo bardino, alzada 6 cuartas, astas garruchas o cornicerradas.

### Alcaldia constitucional de Cacabelos

Por sus respectivos dueños se ha dado parte verbal à esta Alcaldia de que ou la noche del 29 del corriente fueron Tubadas de las cuadras de su casa-habitación las caballerías signientes:

Une pollina, de la propiedad de D. Manuel Maria Fornandez, de esta villa, cerrada, pelo cardino, alzada pequeña, aparejada con albarda en mediano uso, con tafana de becerro, un ropón de trapo y menta encarnada rayada, cincha de becerro y cabezeda en buen uso, también de be-cerro; está herrada de las cuatro extremidades.

Una yegua, de la propiedad de

D. Feruando Rodríguez, vecino de Caracedo, que fué robada de la cuadra de Rosa Vuelta, de esta vecindad, cuya yegua está cerrada; tiene el pelo castaño oscuro, una estrella bianca en la frente, alzada seis cuartas y media, poco más ó menos; en el asiento del aparejo tiene señales de matadoras y algunos lunares de pelos blancos; va aparejada con silla de las antiguas, con baticola y sudadero.

Se ruega a las Autoridades y Guardia civil la captura de dichas caballerias, y de conseguiria, las pongan à disposición de esta Alcal-dia, así como a los individuos en cuyo poder se hallen, para los efectos

Cacabelos 30 de Septiembre de 1896 .- Saturnino Vazquez.

# Alcatáta constitucional de Villadangos

Habiéndose anulado por la superioridad el repartimiento personal de consumos, confeccionado para el actual ejercicio de 1896-97, reformado de los vícios de unlitad que contenia, y además incluyendo en el mismo el aumento de cupo sobre la sal, por decreto de 30 de Agosto último y art. 15, se onuncia á los contribuyentes que está de mani-fiesto en la Secretaria municipal en las horas bábiles por el término de ocho dias, à fin de que le examinen y presenten reclamaciones.
Villadangos 27 de Septiembre de

1896 -El Alcalde, Juan Tedejo.

# Alcaldía constitucional de Congosto

Terminado el repartimiento por todos conceptos del impuesto de consumos para el ejercicio de 1896 à 1897, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias. para que los vecinos del Municipio puedan hacer les reclamaciones que estimen justas; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se pre-

Congosto 27 de Septiembre de 1896 .- El Alcalde, José Antolin Jáñez.

# Alcaldia constitucional de Villamañan

Según me participa el guarda del campo de esta villa, ha encontrado abandonado en el término de la misma un macho capón, de 6 a 7 años, pelo négro, alzada regular y rozado de la collera.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oricial para que se pro-sente á recogerio quien acredite ser su dueño.

Villamanan 27 de Septiembre de 1898.—Luis Martinez de Sosa.

# Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Confeccionado por la Junta res-pectiva el repartimiento adicional del aumento de 25 continues de peseta que ha sufrido el impuesto de la sal por cada habitante de hecho, segun el último censo de población,

con deducción de la 6.º parte del cupo en el actual año económico, se expone al público per término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, para que los contribu-yentes que en el mismo figuran puedan hacer las reclamaciones que consideran justar; pues transcurrido dicho plazo se remitiră û la su-

perior aprobación. Castrillo de la Valduerna 28 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Anastasio Recciano.

# Alcaldia constitucional de Villazanza

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de ocho dius, el repartimiento adicienul al impuesto de la sal para el año económico de 1896-97. Los contribuyentes que en él figuran, pueden hacer lus reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán oidas.

Villazanzo 28 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Nazario de Poza.

### Alcaldia constitucionad de Cebrones del Rio

Se halla terminado el repartimiento adicional de la sal de este Municipio para el actual año económico. y expuesto al público en la Secretaria del mismo por espacio de ocho dias, para oir reclamaciones; pasados los cuntes no serán atendidas las que se aleguen.

Cebrones del Rio 28 de Septiem-

bre de 1896.-El Alcalde, Juan López.-De su orden: El Secretario. Jerónimo López Alverez.

# JUZGA DOS

### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimieuto a carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de causa criminal que sa sigue contra Avelino Barragán Chamorro, por lesiones inferidas à Manuela García, vecinos de Loguna Dalga, se cita por medio de la presente à Baldomero López Alouso, vecino que fué del mismo Laguna Dalga y hoy ansente en ignorado paradero, para que comparezou personalmente en los estrados de la predicha Audien-cia provincial de León el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir como testigo à las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo los apercibimientos de los articulos 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Bañeza à 25 de Septiembre de 1896 .- El Escribano, Arsenio Fernandez de Cabo.

D. Augel Disz Osorio, Juez municipal del distrito de Paradaseca.

Hago saber: Que para hacer pago de setenta y cuatro pesetas y cos-tas á Serafica Fernández, vecina de Penoselo, que le adeudan Manuel y Antonia Alvarez, vecinos de Paradina, según sentencia consentida, se

AÑO EGONÓMICO DE 189... À 189...

# PATENIES

año económico expresado la contribución industrial por medio de patentes, según sorcria, y cuyo importe ha ingresado en la Depositaria-Pagaduria, à saber:

\_\_ 161 \_\_

Número .			IMPORTE					
Número que tipos en la terifa	del folio cunderno do recibes tala- harios Mal recibe	Do ins enotas y recargos del per 100		Del aumonto del B por 100		TOTAL -		
	- narios	PETOBILIO	Pesetas	Cts.	Pesetas	Çts.	Pesetas	Cis.
	ļ							
	<u> </u>			-		-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-
TRIMESTRA	T.			-		<u> </u> -		├—
_	. <b>-</b>							
			İ				•	
Total. en el tr	imestre							
GENERAL.								
			ļ					
			 	.		.[		_
GENERAL, en a	l año cconómic	de 180	<u> </u>	<u> </u>	1		<u> </u>	<u> </u>

	둜		9					
	NDUK	ución	xůmero y řecha del manda- majonist de pago.					
	CONTRIBUCIÓN INDUST	te esta contrib Nayo de 1896	Irilias   Tartia   Cunta   Artica   Número   Nombra   Nombra   Tartia   Cunta   Sembra   Se					
	CONT	dores 28 de	Artical Numero io del tago del					
	_	frauda nto d:	Articu- lo del regla- menta que lu auto- riza					
誓 :		como de	Imporfe del recargo					
Modelo ming. Mt.		resto, c	Curts sebala- ds à la misma.					
¥.	₩.	ta imp ulo X1	Irilus. Tatifa Cunka iriados, y elasa asitala. A qua cubjer, percene ta. eca enisma.					
	CIEND	res se i il capit	Lecture. Cris dos- cubier- ta.					
	idministración de hacienda	stro de los indristrales à quienes se ha impuesto, como defrandadores de esta contribución, e que se establece en el capitulo XI del Regiumento de 28 de Mayo de 1896.	Su veçindad y pobląción donde ejercan la jadugtie					
4. 180.)	DMINISTRA	stro de les indi	rellidos y combres de los industriales					

bienes 9 89 referirse a la Administración paginas 60, 61 y involuntario. en las П • consignación obedeció insertos por nacla, က် 2 en modelos números 1, observados 513 pues Estado, no serán L99 derechos del Reglamento,

sacan á pública subasta los efectos y bienes embargados à los deudores Manuel y Antonia Alvarez, que son les siguientes, en términe de Para-

diña: Un prado, al Calellón, cabida dos áreas disciocho centiáreas: linda Naciente, más de Francisco Montes; Mediodia, etro de Blas Alvarez; l'oniente, corrada de este, y Norte, colmenar de Gregorio Alvarez; tasado en treinta y cinco pesetas.

 $\tilde{\mathbf{2}}^{\, 0}$ Una tierra en Poña de Corbos, cabida trece áreas ocho ceutiáreas: liuda Naciente y Mediodia, etra de Angel Alvarez; Poniente, de Antonio Martinez, y Norte, de Antonio Abad; tasada en quince pese-

tas. 8.° Otro prado, en Isan, cabida dos áreas disciocho centiareas: linda Naciente, prado de D. Ramiro Perez; Mediodia y Norte, de Angel Alverez, y Poniente, camino publico; tasado en cincuenta pesetas.

Una tierra, en dicho sitio de Isan, cabida cuatro áreas treinta y seis centifireas: linda Naciente, más de Augel Alvarez; Medicaia y Poniente, la mismo, y Norte, camino público; tasada en doce pesetas. S.º Otra tierra, al Castro, cabida reintiféla áreas dieciséis centiéreas:

linda Naciente, Poniente y Norte, monte, y Mediodía, más de Felipe Alba; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Una parte de casa, de naio v

Una parte de casa, de paja y losa, por lo bajo, en la calle de la Poza, cabida do setenta y dos centiáreas: linda Naciente, camico; Mediodia, huerto de Angel Alvarez; Poniente, camino, y Norte, finca de Bento Gallego; tuesda en setenta

7.º Y diez fanegas de centeno que produjeron las tierras, tasadas en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, sin que se admita postura que no cubra los dos terceras partes de la tasación, y deposi-tar previamente los licitadores el diez por ciento del avaldo, con la advertencia de que no hay títulos de propiedad, y el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Paradaseca á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Angel Diaz.—De su orden: Cerlos F. Otero, Secreta-

D. Tomás Pajares Liébana, Secrutario del Juzgado municipal de Eu-

Certifico: Que en los autos de inicio verbal civil, promovido por Au-tonio Rodriguez Callejo, contra Se-bestiana Callejo Fornández, recayó la sentencia cayo encabezamiento y parte dispositiva dice:

 Sentencia. — En Ambasaguas, término municipal de Encinedo, á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Rufael Arias, Juez municipal de la misnoa y su distrito, ha visto el precedente juicio verbal civil segnido en rebeldia por Antonio Rodriguez Callejo contra Sebastiana Callejo Fernaudez, de estado viuda, y vecina do Castrohinoia, en reclamación de treinta y seis pesetas setenta y cinco centimos, procedentes de centa-

no, etc.

Parts dispositiva.—Fallo que debia de condenar y condeno en rebeldia à la demandada Sebastiana Callejo Fernández á que satisfaga al demandanto treinta y seis pesetus selenta y cinco centimos, con más el uno por ciento mensual, según convenio pactado por ambas partes, condonándola tembién el pago de las costas. Así por esta su sentencia le pronuncia, manda y firma el Sr. Juez, de que certifico

Y para dar complimiento á lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Encinedo à veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Pajares.—V.º B.º: Rafael Arias.

D. Francisco Martinez Alvarez, Juez municipal del distrito de Fabero.

Hago seber: Que para hacer pago a D. Bermundo alonso, vecino de El Espino, distrito de Vega de Espinaredu, de treinta pesetas dieciséis céntimos que le adenda Micaela Martinez, vecina de Fonturia, y costas causadas y que puedan causar-se, se venden, de la propiedad de ésta, les siguientes fincas:

Un prado, al sitio del Callejo, termino de Fontoria, regadio, de ha-cer tres áreas: determina Este, camino público; Sur, otro prado de los hetederos de D. Nicolás Garcia: Occidente, más de Celestino Garcia: Norte, otro de Balbino García: tasado en cianto venticinco pesetas.

Una tierra, regadia, al sitio de Sentiu, término de Fontoria, de hacer cuatro árens dieciocho centiáreas: determina Este, rio Cúa; Sur y Occidente, otra de los herederos de D. Nicolás Garcia; Norte, más de Antonio Ahad; tasada en cien pese-

El remato tendrá lugar el dia veinte del proximo mes de Octubre. y à las doce de so mañana, en este Juzgado. Lo que se bace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendose que no re admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Fabero veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.-Francisco Martinez.-Por su mandedo, Nicolás Amigo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El dia 23 da Saptiembre desapareció del pueblo de San Miguel del Valle (Zamora), un macho de los senus siguientes: edad 5 anos, alzada 6 cuartas y media, poco más ó menos, pelo negro.

Darán razón a Gregorio Fernández en dicho pueblo.

Imp. de la Diputación provincial

(Art. 146.)

-- 162 ---

Modelo

núm 10

INDUSTRIAL

Sección 2.

CUOTAS

QUINTA .-- PATENTES

ANTERIOR ESTABO NUM. 10

Número de contribuyentes

Sección I.ª

CUOTAR

AÑO ECONÓMICO DE 189... 4 189...

TOTAL

contag

6 tor 100

do cobrac

za. formo

ción de ma

triculas.

etc.

Ptus. Ca.

TOTAL

GENKRAL

Ptas. Ca.

**—** 163 **~**~

RECARGOS

AUNICIPALES

Plas. Ct

Teacr

Ptus, Ca

aprobadas para les puebles de esta provincia que à continuación «e expresan:

TOTAL

CUOTAS

Ptus, Ca

Imports de les cumites del Tesoro

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

Conformer

El Administrador de Haciendo.

# CONTRIBUCIÓN

Estado del importe por tarifas de las matriculas de la citada contribución

RESUMEN POR TARIVAS TERCERA SEGUNDA NOMBRES CUOTAS CUOTAS CUUTAS CUDTAS DE LOS PUEBLOS. Jorque Ca Ptos. Ca Total importe de este esta le ... Idem del são anterior .... De mas De menor

ADVERTENCIA-Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, excepto la capital, que ocupará el RESUMEN GENERAL DEL

> TARIPAS Primera... Segunda... Tercera... Cuarta ... Cunta Secsión 1.". 6 por 100 para gastos de formación de matriculas, atc..... TOTAL HOUAL......

El precedente estado se halla co*nformo con* las instriculas originales que existen examinadas; aproba El Interventor de Haricoda,

último lugar, y después de la suma que corresponde à los puebles.

das y archivadas en la Administración de Hacicoda

Feelin El Oficial del Negociado,

OBSERVACIONES. 1.º Los estados deberán formarse en papei de la narco común ó del sello de oñoio, par- su reforma à la Administración que au 1 do verifique.

2.º En los puebles dendro ne se diera ministria nicipan se pondrán comillas en las casallas respectivas de Sil orden de las casallas del estado no element, de ininguin ambres, diforme.

4.º Los estados de altar y butar se accomocario nen utorna à com modelo, sin trida diferencia que en los

ando los pliagos uno deutro de atro un forma do quederno pera que na se deteriorea, y se devolverá del estado, como indicación de que ao es éjerco industria sujeta al propuest a

primeros figurarán en partido saparado los valores de la tarife de patentes respectivos á la segundo Socción